


NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 230 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ARANGO JARAMILLO FRANCISCO JAVIER , identificado(a) con NIT-C.C. N° 10255017 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ARANGO JARAMILLO FRANCISCO JAVIER**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10255017**

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 234 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente BALDIÒN RINCÒN JOSE VICENTE , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4111107 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **BALDIÒN RINCÒN JOSE VICENTE**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4111107**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 235 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente BALDIÒN RINCÒN JOSE VICENTE , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4111107, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **BALDIÒN RINCÒN JOSE VICENTE**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4111107**


 JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
 Profesional Universitario
 Grupo de Fiscalización y Control
 Unidad de Renta Municipales

 Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 244 del 23 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente CASTAÑO RENDON LUIS OCTAVIO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10090528 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **CASTAÑO RENDON LUIS OCTAVIO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10090528**


 JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
 Profesional Universitario
 Grupo de Fiscalización y Control
 Unidad de Renta Municipales

 Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 245 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente CASTAÑO RENDONLUIS OCTAVIO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10090528 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **CASTAÑO RENDONLUIS OCTAVIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10090528**

JOHN JAIRO LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales
Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 246 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente CASTAÑO RENDONLUIS OCTAVIO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10090528 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **CASTAÑO RENDONLUIS OCTAVIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10090528**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 252 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ECHEVERRY URIBE ELENA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 24148472 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ECHEVERRY URIBE ELENA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 24148472**


 JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
 Profesional Universitario
 Grupo de Fiscalización y Control
 Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ

Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente
Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 253 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ECHEVERRY URIBE ELENA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 24148472 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ECHEVERRY URIBE ELENA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 24148472**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 254 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ECHEVERRY URIBE ELENA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 24148472 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ECHEVERRY URIBE ELENA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 24148472**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 260 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente FRANCISCO JAVIER GAVIRIA OLARTE , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4304624 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **FRANCISCO JAVIER GAVIRIA OLARTE**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4304624**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 264 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente GABRIEL PATIÑO MARTINEZ , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10271117 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **GABRIEL PATIÑO MARTINEZ**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10271117**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 267 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente HECTOR FABIO MORALES OSORIO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 15977767 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **HECTOR FABIO MORALES OSORIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **15977767**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 272 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente HERNAN VERGARA SANCHEZ , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10257861 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **HERNAN VERGARA SANCHEZ**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10257861**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 275 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente HERNANDEZ GARCIA ULISES, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10252005, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **HERNANDEZ GARCIA ULISES**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10252005**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 276 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente HERNANDEZ GARCIA ULISES, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10252005, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **HERNANDEZ GARCIA ULISES**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10252005**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 277 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente HERNANDEZ GARCIA ULISES , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10252005 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **HERNANDEZ GARCIA ULISES**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10252005**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 283 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JHON JAIRO MARÌN OSORIO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10266242, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JHON JAIRO MARÌN OSORIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10266242**

JOHN JAIRO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 284 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JHON JAIRO MARÌN OSORIO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10266242, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JHON JAIRO MARÌN OSORIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10266242**


 JOHN JAIRO LÓPEZ LOPEZ
 Profesional Universitario
 Grupo de Fiscalización y Control
 Unidad de Renta Municipales

 Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 286 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JIMENEZ JARAMILLO GILBERTO ANTONIO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 13843837, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JIMENEZ JARAMILLO GILBERTO ANTONIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 13843837

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 287 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JIMENEZ JARAMILLO GILBERTO ANTONIO, identificado(a) con NIT-C.C. N° 13843837, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JIMENEZ JARAMILLO GILBERTO ANTONIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 13843837

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 293 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JORGE HERNÀN LOPEZ HERRERA, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10273795, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JORGE HERNÀN LOPEZ HERRERA**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10273795**



JOHN JAIBO LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 294 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JORGE HERNÀN LOPEZ HERRERA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10273795 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JORGE HERNÀN LOPEZ HERRERA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10273795**

JOHN JAIBO LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 295 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JORGE HERNÀN LOPEZ HERRERA, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10273795, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JORGE HERNÀN LOPEZ HERRERA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10273795**



JOHN JAIBO LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario

Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 297 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ ALBEIRO JIMENEZ JIMENEZ , identificado(a) con NIT- C.C. N° 16862873 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ ALBEIRO JIMENEZ JIMENEZ**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 16862873**

JOHN JAIBO LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 300 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSE FERNANDO ARIAS LONDOÑO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10212066 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSE FERNANDO ARIAS LONDOÑO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10212066**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 301 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSE FERNANDO ARIAS LONDOÑO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10212066 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSE FERNANDO ARIAS LONDOÑO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10212066**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 304 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ JAVIER HENAO CARDONA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10285445 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ JAVIER HENAO CARDONA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10285445**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 305 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ JAVIER HENAO CARDONA, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10285445, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ JAVIER HENAO CARDONA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10285445**


 JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
 Profesional Universitario
 Grupo de Fiscalización y Control
 Unidad de Renta Municipales

 Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 308 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÉ LEONARDO CORTÉS QUINTERO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 16802151 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÉ LEONARDO CORTÉS QUINTERO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 16802151**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 311 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ LUIS BEDOYA GIRALDO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10289179 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ LUIS BEDOYA GIRALDO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10289179**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 312 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ LUIS BEDOYA GIRALDO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10289179 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ LUIS BEDOYA GIRALDO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10289179**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 314 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÉ MEISNER OSPINA MONTOYA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10225722 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÉ MEISNER OSPINA MONTOYA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10225722**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 315 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ MEISNER OSPINA MONTOYA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10225722 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ MEISNER OSPINA MONTOYA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10225722**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 318 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ RAMÒN GONZALEZ ISAZA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10285240 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ RAMÒN GONZALEZ ISAZA**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10285240**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 319 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ RAMÒN GONZALEZ ISAZA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10285240 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ RAMÒN GONZALEZ ISAZA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10285240**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 320 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSÈ RAMÒN GONZALEZ ISAZA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10285240 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSÈ RAMÒN GONZALEZ ISAZA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10285240**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente
Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 322 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JUAN PABLO GARCÈS MARÌN , identificado(a) con NIT- C.C. N° 9970727, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JUAN PABLO GARCÈS MARÌN**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 9970727

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 323 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JUAN PABLO GARCÈS MARÌN , identificado(a) con NIT- C.C. N° 9970727, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JUAN PABLO GARCÈS MARÌN**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 9970727

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 324 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JUAN PABLO GARCÈS MARÌN, identificado(a) con NIT- C.C. N° 9970727, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JUAN PABLO GARCÈS MARÌN**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 9970727

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 326 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JULIAN FRANCO FRANCO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 15907906 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JULIAN FRANCO FRANCO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **15907906**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente
Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 327 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JULIAN FRANCO FRANCO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 15907906, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JULIAN FRANCO FRANCO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **15907906**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente
Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 328 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JULIAN FRANCO FRANCO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 15907906, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JULIAN FRANCO FRANCO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **15907906**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 330 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente LUIS EVELIO CORREA ANDRADE, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10253845, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **LUIS EVELIO CORREA ANDRADE**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10253845**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 331 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente LUIS EVELIO CORREA ANDRADE , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10253845 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **LUIS EVELIO CORREA ANDRADE**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10253845**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 332 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente LUIS EVELIO CORREA ANDRADE , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10253845 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **LUIS EVELIO CORREA ANDRADE**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10253845**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 335 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente MARQUEZ GOMEZ DIDIER DE JESUS , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4333406 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **MARQUEZ GOMEZ DIDIER DE JESUS**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4333406**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 336 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente MARQUEZ GOMEZ DIDIER DE JESUS , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4333406 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **MARQUEZ GOMEZ DIDIER DE JESUS**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4333406**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 338 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente NELSON DE JESÙS ZULUAGA GIRALDO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4469664, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **NELSON DE JESÙS ZULUAGA GIRALDO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4469664**

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 339 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente NELSON DE JESÙS ZULUAGA GIRALDO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4469664, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **NELSON DE JESÙS ZULUAGA GIRALDO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4469664**

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 340 del 18 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente NELSON DE JESÙS ZULUAGA GIRALDO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4469664, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **NELSON DE JESÙS ZULUAGA GIRALDO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4469664**

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 347 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente PEREZ TABARES ARGEMIRO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4578125, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **PEREZ TABARES ARGEMIRO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4578125**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 348 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente PEREZ TABARES ARGEMIRO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4578125, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **PEREZ TABARES ARGEMIRO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4578125

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 355 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ROBIS JIMENEZ JUAN PABLO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 16072193 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ROBIS JIMENEZ JUAN PABLO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **16072193**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 356 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ROBIS JIMENEZ JUAN PABLO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 16072193 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ROBIS JIMENEZ JUAN PABLO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **16072193**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 357 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ROBIS JIMENEZ JUAN PABLO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 16072193 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ROBIS JIMENEZ JUAN PABLO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 16072193**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 359 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente RUIZ LOPEZ HUBERTO, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10256282, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **RUIZ LOPEZ HUBERTO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10256282**

JOHN JAIBO LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 361 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente SANCHEZ GUTIERREZ FREDY ALEXANDER , identificado(a) con NIT-C.C. N° 10276137, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **SANCHEZ GUTIERREZ FREDY ALEXANDER**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10276137

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 362 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente SANCHEZ GUTIERREZ FREDY ALEXANDER , identificado(a) con NIT-C.C. N° 10276137, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **SANCHEZ GUTIERREZ FREDY ALEXANDER**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10276137

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 363 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente SANCHEZ GUTIERREZ FREDY ALEXANDER , identificado(a) con NIT-C.C. N° 10276137, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **SANCHEZ GUTIERREZ FREDY ALEXANDER**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 10276137

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 365 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente SERNA GONZALEZ ALBERTO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10267519 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **SERNA GONZALEZ ALBERTO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10267519**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 368 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente VALENCIA ANTONIO DE JESÙS , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10234603 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **VALENCIA ANTONIO DE JESÙS**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10234603**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 369 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente VALENCIA ANTONIO DE JESÙS , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10234603 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **VALENCIA ANTONIO DE JESÙS**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10234603**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 371 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente VALLEJO OBANDO GUSTAVO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10260810 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **VALLEJO OBANDO GUSTAVO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10260810**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 372 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente VALLEJO OBANDO GUSTAVO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10260810 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **VALLEJO OBANDO GUSTAVO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10260810**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 373 del 16 de abril de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente VALLEJO OBANDO GUSTAVO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10260810 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **VALLEJO OBANDO GUSTAVO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10260810**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 396 del 20 de mayo de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente PAREDES DUQUE LUIS ALBERTO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10273576 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **PAREDES DUQUE LUIS ALBERTO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10273576**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1271 del 20 de mayo de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente PAREDES DUQUE LUIS ALBERTO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10273576 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **PAREDES DUQUE LUIS ALBERTO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **10273576**


 JOHN JAIRÓ LÓPEZ LOPEZ
 Profesional Universitario
 Grupo de Fiscalización y Control
 Unidad de Renta Municipales

 Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1272 del 20 de mayo de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente PAREDES DUQUE LUIS ALBERTO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10273576 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **PAREDES DUQUE LUIS ALBERTO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10273576**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1356 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente GONZALEZ HENAO JOSE ARCADIO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4336343 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **GONZALEZ HENAO JOSE ARCADIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4336343**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1357 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente GONZALEZ HENAO JOSE ARCADIO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4336343 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **GONZALEZ HENAO JOSE ARCADIO**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4336343**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1358 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente GONZALEZ HENAO JOSE ARCADIO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4336343 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **GONZALEZ HENAO JOSE ARCADIO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4336343**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1360 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ISRAEL MORALES BETANCUR , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4468774 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ISRAEL MORALES BETANCUR**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4468774**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1361 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ISRAEL MORALES BETANCUR , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4468774 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ISRAEL MORALES BETANCUR**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4468774**

JOHN JAIBO LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1364 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente BEDOYA SALAZAR ANCIZAR , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4469888 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **BEDOYA SALAZAR ANCIZAR**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4469888**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1365 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente BEDOYA SALAZAR ANCIZAR , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4469888 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **BEDOYA SALAZAR ANCIZAR**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4469888**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 1366 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente BEDOYA SALAZAR ANCIZAR, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4469888, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **BEDOYA SALAZAR ANCIZAR**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4469888**

JOHN JAIBO LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 1368 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ANDRÈS MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ, identificado(a) con NIT-C.C. N° 15962, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ANDRÈS MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 15962

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1369 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ANDRÈS MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ , identificado(a) con NIT-C.C. N° 15962, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ANDRÈS MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 15962

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1372 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSE BERNARDO GONZALEZ GARCIA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 2433720, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSE BERNARDO GONZALEZ GARCIA**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 2433720

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1373 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSE BERNARDO GONZALEZ GARCIA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 2433720 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSE BERNARDO GONZALEZ GARCIA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 2433720**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1374 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSE BERNARDO GONZALEZ GARCIA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 2433720, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSE BERNARDO GONZALEZ GARCIA**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 2433720

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1376 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSE HORACIO GALLEGO ATEHORTUA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4315674 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSE HORACIO GALLEGO ATEHORTUA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4315674**

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1377 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSE HORACIO GALLEGO ATEHORTUA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4315674 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSE HORACIO GALLEGO ATEHORTUA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4315674**

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1378 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente JOSE HORACIO GALLEGO ATEHORTUA , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4315674 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **JOSE HORACIO GALLEGO ATEHORTUA**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4315674**

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1381 del 3 de junio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente FRANCISCO JAVIER CARMONA LOPEZ , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4320446 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **FRANCISCO JAVIER CARMONA LOPEZ**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4320446**

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1384 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente CALDERON GARCIA OCTAVIO DE JESUS , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4325729, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **CALDERON GARCIA OCTAVIO DE JESUS**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4325729

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1385 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente CALDERON GARCIA OCTAVIO DE JESUS , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4325729, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **CALDERON GARCIA OCTAVIO DE JESUS**, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4325729

JOHN JAIRÓ LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1389 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente BERNAL VALENCIA ANTONIO JOSE , identificado(a) con NIT- C.C. N° 4326154 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **BERNAL VALENCIA ANTONIO JOSE**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 4326154**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 1390 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente BERNAL VALENCIA ANTONIO JOSE, identificado(a) con NIT- C.C. N° 4326154, SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **BERNAL VALENCIA ANTONIO JOSE**, identificado(a) con NIT- C.C. N° **4326154**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1393 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ALZATE CASTAÑO JOSE GUSTAVO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10278031 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2015 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(…) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ALZATE CASTAÑO JOSE GUSTAVO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10278031**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas



NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1394 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se Impone a cargo del(a) contribuyente ALZATE CASTAÑO JOSE GUSTAVO , identificado(a) con NIT- C.C. N° 10278031 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016 , equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.	
“(...) Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008(…)”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	10 de noviembre de 2020, a las 7:00 am
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 de noviembre de 2020, a las 4:00 pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de recursos tributarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Lo anterior conforme a los términos establecidos en el Artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a **ALZATE CASTAÑO JOSE GUSTAVO**, identificado(a) con NIT- C.C. **N° 10278031**

JOHN JAIRÓ LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Renta Municipales

Firma Mecánica autorizada Resolución 051 del 10 de Agosto de 2020

Proyectó: LUIS FELIPE FLOREZ GONZALEZ
Supernumerario - Grupo de Fiscalización Unidad de Rentas